

# INDICE

DE LAS

## MATERIAS QUE CONTIENE ESTE VOLUMEN

RELATIVO

### AL ARANCEL DE ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE LA REPUBLICA.

Circular de la secretaria de hacienda, fecha 1º de Enero de 1871, que explica las bases del nuevo arancel.....	3
Refundicion de los diversos derechos.....	3
Cuota fija sobre factura ó aforo.....	3
Aumento de artículos cuotizados.....	4
Alza de prohibiciones.....	4
Artículos libres del derecho de importacion.....	4
Alza de restricciones.....	4
Uniformidad de derechos.....	4
Franquicias á los buques nacionales.....	4
Derecho de practicaje.....	4
Exportacion.....	4
Metales preciosos.....	4
Tránsito de mercancías.....	4
Pesos y medidas.....	4
Consideraciones.....	5
Especificacion de los derechos refundidos.....	6
Plazo para poner en vigor el arancel.....	6
Reglamento de aduanas marítimas y fronterizas.....	6

### ARANCEL DE ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

#### CAPITULO I.

DEL TRÁFICO EN GENERAL.

Art. 1. Libertad de ejercer el comercio.....	9
Art. 2. Interdicion.....	10

#### CAPITULO II.

TRÁFICO DE ALTURA PARA BUQUES EXTRANJEROS.

Art. 3. Lugares en que debe hacerse el tráfico.....	10
Art. 4. Circunstancias en que se consideran cerrados al tráfico exterior los puertos de altura y cabotaje.....	10

Art. 5. Los buques mercantes extranjeros, mercancías, capitanes, sobrecargos y tripulantes quedan sujetos á las prescripciones de este arancel, desde el momento que entren en las aguas de la República..... 10

Art. 6. Derechos á que deben sujetarse los buques mercantes.

I. Buques de vela..... 10

II. Buques de vapor..... 10

III. Buques de vela con carga de carbon de piedra..... 10

IV. Buques de vela con carga de carbon de piedra y mercancías..... 11

V. Buques que toquen en dos ó mas puertos..... 11

VI. Buques á la carga de palo de tinte y productos nacionales..... 11

Art. 7. Prohibicon de cobrar otros derechos que los especificados..... 11

Art. 8. Franquicias á los buques de pasajeros, correspondencia y exportacion de productos nacionales..... 11

Art. 9. Buques balleneros y de largo curso..... 11

Art. 10. Buques de guerra..... 11

CAPITULO III.

TRÁFICO DE ALTURA PARA BUQUES NACIONALES.

Art. 11. Pago del derecho de praticaje..... 11

Art. 12. Comercio de cabotaje..... 11

CAPITULO IV.

TRÁFICO DE CABOTAJE.

Arts. 13 y 14. Los buques nacionales solo podrán hacerlo y están exentos del derecho de puerto, pagando el de practica en caso de pedir práctico..... 12

CAPITULO V.

ABOLICION DE PROHIBICIONES.

Art. 15. Se permite la importacion de efectos extranjeros de todas clases..... 12

CAPITULO VI.

EXENCION DE DERECHOS.

Arts. 16 y 17. Se enumeran los artículos cuya importacion no causa pago, debiendo sujetarse á la presentacion de manifiesto y facturas..... 12

CAPITULO VII.

TARIFA DE IMPORTACION.

Art. 18. Especificacion de cada uno de los artículos extranjeros que están sujetos al pago de derechos al importarse á la República..... 15

I. Algodones..... 15

II. Lino y cañamo..... 18

III. Lanas..... 21

IV. Sedas..... 24

V. Mezcla de diversas materias..... 26

VI. Abarrotes y comestibles..... 28

VII. Cristal, vidrio y loza..... 33

VIII. Mercería, ferretería y quincallería..... 34

IX. Drogas medicinales y efectos de tlapalería..... 50

X. Miscelánea..... 50

XI. Carruajes..... 52

Art. 19. Las cuotas de la tarifa se cobrarán por único derecho..... 57

Art. 20. Solo en los casos especificados se incluirán en el peso los envases..... 57

CAPITULO VIII.

AFORO DE MERCANCIAS.

Art. 21. Manera de aforar los efectos..... 57

Art. 22. Aforo de los efectos cuyo valor de factura se considere bajo..... 58

CAPITULO IX.

CARGAMENTO DE BUQUES EN PAIS EXTRANJERO.—SU LLEGADA Á LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA.

Art. 23. Formalidades respecto á la carga en país extranjero, y reglas á que deben sujetarse al llegar á la República.... 58

SECCION PRIMERA.

Obligaciones de los cargadores ó remitentes.

Art. 24. Formacion de factura..... 58

Art. 25. Separacion de mercancías..... 59

Art. 26. Certificacion consular..... 59

Arts. 27, 28 y 29. Penas por falta de cumplimiento..... 59

SECCION SEGUNDA.

Obligaciones de los capitanes y sobrecargos.

Art. 30. Manifiesto que deben presentar en los puertos á que vengán destinados..... 59

Art. 31. Certificacion consular..... 60

Art. 32. Manifiestos de mercancías y pasajeros..... 60

Art. 33. Sellos de las escotillas y penas por su fractura..... 60

Arts. 34, 35 y 36. Penas á los infractores de las prevenciones de los artículos 30, 31 y 32..... 60

Art. 37. Término para la ratificacion y adición de manifiestos, y pena por su infraccion..... 60

SECCION TERCERA.

Obligaciones de los cónsules de la República.—Certificaciones consulares.

Art. 38. Presentacion de las facturas á los cónsules y vicecónsules..... 60

Art. 39. Toma de razon en el archivo del consulado..... 61

Art. 40. Destino que debe darse á los manifiestos..... 61

Art. 41. Los cónsules mexicanos deben estar al tanto de todas las expediciones mercantiles relativas á la República..... 61

Art. 42. Los cónsules mexicanos darán los informes que necesiten los comerciantes, relativos á la legislacion y usos de la República..... 61

Art. 43. Noticias que deben remitir los cónsules á las autoridades mexicanas..... 61

Art. 44. Derechos que deben cobrar los cónsules..... 61

CAPITULO X.

ARRIBO DE BUQUES Á LA REPUBLICA CONDUCIENDO MERCANCIAS.

Art. 45. Conduccion de mercancías á uno ó mas puertos de la República..... 61

Art. 46. Visita del comandante del resguardo, y formalidades que en ella deben llenarse..... 62

Art. 47. Manifestacion en caso de contratiempo ó arribada forzosa..... 62

Art. 48. Informacion judicial en los casos del artículo anterior..... 62

CAPITULO XI.

SALIDA DE BUQUES EXTRANJEROS EN LASTRE.

Art. 49. Certificacion de haber cumplido sus obligaciones, embarque de pasajeros, correspondencia, rancho y visita de fondeo..... 62

## CAPITULO XII.

## ARRIBO EN GENERAL DE BUQUES A PUERTOS DE LA REPUBLICA.

Art. 50. Todo buque que entre en las aguas de la República queda sujeto á las prescripciones de este arancel.....	62
Art. 51. Arribo por causa de averías, y procedimientos que deben tener lugar.....	63
Art. 52. Arribo para hacer aguada ó acopio de víveres.....	63
Art. 53. Arribo de buques balleneros para invernar.....	63
Art. 54. Arribo de buques balleneros ó de largo curso para reparar averías.....	63
Art. 55. Naufragios, procedimientos respecto de las mercancías salvadas.....	63

## CAPITULO XIII.

## RENUNCIA DE CONSIGNACION DE MERCANCIAS.

Art. 56. Plazo para la renuncia de consignacion.....	64
Art. 57. Renuncia cuando son varios los consignatarios.....	64
Art. 58. Nombramiento de consignatario, si el remitente es mexicano.....	64
Art. 59. Tiempo para renunciar el cargo de consignatario de oficio.....	64
Art. 60. Venta de efectos en caso de renuncia de consignacion motivada.....	64
Art. 61. Término para la venta de mercancías á falta de consignatarios ó interesados.....	64
Art. 62. El producto de la venta quedará en depósito en la aduana.....	64
Art. 63. Nombramiento de consignatario en el caso que el remitente sea extranjero.....	64
Art. 64. Renuncia del consignatario en caso de falta de facturas.....	64

## CAPITULO XIV.

## DESPACHO DE MERCANCIAS.

Art. 65. Pedimento de descarga y remision de la mercancía á tierra.....	65
Art. 66. Ratificacion y adiccion de las facturas por los consignatarios.....	65
Art. 67. Pedimento de despacho, requisitos para su presentacion.....	65
Art. 68. Requisitos para el despacho.....	65
Art. 69. Reconocimiento de las mercancías.....	65
Art. 70. Liquidacion y pago de los derechos.....	66
Art. 71. Junta calificadora para el aforo de mercancías averiadas.....	66
Art. 72. Las materias inflamables no podrán depositarse en los almacenes.....	66
Art. 73. Penas á los que infrinjan el artículo anterior.....	66

## CAPITULO XV.

## AJUSTE Y PAGO DE DERECHOS.

Art. 74. Término de las liquidaciones y especies en que debe verificarse el pago.....	66
Art. 75. Solo se permiten devoluciones por error de cuenta.....	66
Art. 76. Los derechos se cobrarán por lo manifestado, aunque del reconocimiento resulte menor calidad.....	67

## CAPITULO XVI.

## TRANSITO DE EFECTOS EXTRANJEROS POR EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

Art. 77. Se permite el tránsito de mercancías extranjeras pagando el dos y medio por ciento de los derechos de importacion.....	67
---	----

## CAPITULO XVII.

## EXPORTACION.

Art. 78. Son libres de todo derecho los efectos, productos y manufacturas nacionales, excepto el oro y plata pasta y antigüedades mexicanas.....	67
Art. 79. Es permitida la carga de efectos nacionales en las costas de la República.....	67

## CAPITULO XVIII.

## PASAJEROS Y EQUIPAJES.

Art. 80. Desembarque de pasajeros y despacho de equipajes.....	67
I. Los pasajeros podrán desembarcar á toda hora.....	67
II. Exámen de los equipajes.....	68
III. Ropa y alhajas de uso particular.....	68
IV. Artículos que deben considerarse como de uso.....	68
V. Los artículos no especificados causarán derechos.....	68
VI. Muebles usados, ajuste de sus derechos.....	68
VII. Equipajes de los artistas de compañías de ópera, zarzuela, comedia, &c., &c.....	68
Art. 81. Impresion y circulacion de las prevenciones anteriores.....	68
Art. 82. Equipajes de los ministros extranjeros.....	68

## CAPITULO XIX.

## INTERNACION.

Art. 83. No se cobrará derecho alguno á las mercancías en los lugares de tránsito y consumo.....	69
Art. 84. Pedimento de internacion de mercancías.....	69
Art. 85. Pena por falta del justificante del pago de derechos.....	69

## CAPITULO XX.

## CONTRABANDO Y SUS PENAS.

Art. 86. Casos de contrabando.....	69
I. Introduccion clandestina.....	69
II. Introduccion sin documentos á horas desusadas.....	69
III. Descarga, trasbordo y transporte de mercancías sin los requisitos prevenidos.....	69
IV. Suplantacion en cantidad y calidad.....	69
V. Omision en el manifiesto.....	69
VI. Internacion de mercancías sin su resguardo.....	69
Art. 87. Penas en los casos de contrabando.....	69
I. Confiscacion de mercancías, embarcaciones, carros y acémilas.....	70
II. Dobles derechos por suplantacion.....	70
III. Triples derechos por omision en el manifiesto.....	70
IV. Triples derechos por internacion de mercancías sin resguardo.....	70
Art. 88. Importacion, moneda falsa y procedimientos para el caso.....	70

## CAPITULO XXI.

## FRAUDE Y SUS PENAS.

Art. 89. Casos de fraude.....	70
I. Adiciones en el manifiesto por suplantar en cantidad ó calidad las mercancías.....	70
II. Connivencia con los empleados.....	70
III. Desembarque de efectos en horas extraordinarias.....	70
IV. Internacion de efectos con documentos fraudulentos.....	71

Art. 90. Penas que deben imponerse.....	71
I. En los casos de la fraccion 1ª anterior, dobles derechos, consignacion del interesado al juzgado, y multa de \$200 á 3,000 al capitán.....	71
II. En los casos de la fraccion 2ª anterior, destitucion del empleado cómplice, consignacion al juzgado y multa de \$500 á 2,000 al consignatario.....	71
III. En los casos de la fraccion 3ª anterior, pérdida de los efectos, multa de \$500 á 2,000, pérdida de empleos, consignacion al juzgado y multa al capitán del buque.....	71
IV. En los casos de la fraccion 4ª anterior, triples derechos, destitucion de empleados y consignacion al juzgado.....	71

CAPITULO XXII.

DE LOS JUICIOS.

Art. 91. Procedimientos en los casos de contrabando: eleccion del recurso judicial ó administrativo: recurso judicial forzoso.....	71
Art. 92. Principio y término de los procedimientos judiciales: penas por analogía.....	71
Art. 93. Carácter de los administradores de aduanas en los procedimientos judiciales.....	71
Art. 94. Duracion de los juicios de contrabando.....	71
Art. 95. Juicio administrativo: sus procedimientos.....	72
I. Principio del proceso.....	72
II. Defensa, presentacion de pruebas y término para verificarlo.....	72
III. Prueba testimonial, formalidades y declaraciones.....	72
IV. Auto.—Término para el alegato de bien probado.....	72
V. Citacion, fallo y notificacion á los interesados.....	72
VI. Falta de pruebas, contestacion de la demanda y sentencia.....	72
VII. Es forzoso manifestar la inconformidad de la resolucion en el término fijado, dándose por aceptada en caso contrario.....	72
VIII. Remision del expediente á la Secretaría de Hacienda: nuevo recurso del interesado.....	72
IX. Si los interesados no hicieron uso del recurso en diez dias, se resolverá de plano sin admitirse nuevas gestiones.....	72
X. El juicio administrativo no causa costas.....	72
XI. Uso de la estampilla de cincuenta centavos en los juicios administrativos.....	72

CAPITULO XXIII.

DE LA INVERSION DE LAS CONFISCACIONES Y MULTAS.

Art. 96. Obligacion de avisar á las autoridades en los casos que se intente defraudar los intereses de la hacienda pública.....	73
Art. 97. Premio que se señala al que da el aviso.....	73
Art. 98. Distribucion del ramante.....	73
Art. 99. Distribucion en caso de que la aprehension se haya hecho por un buque guarda-costa.....	73
Art. 100. A falta de denunciante se aplicará la parte que le corresponde á los aprehensores.....	73
Art. 101. Casos en que se considera al administrador, al vista y al comandante de celadores como aprehensores.....	73
Art. 102. Aprehensiones por resultados de la confronta de los manifiestos.....	73
Art. 103. Es requisito indispensable para la distribucion de las multas la previa aprobacion de la Secretaría de Hacienda.....	73
Art. 104. Distribucion de efectos confiscados.....	73
Art. 105. Dos por ciento de las confiscaciones y multas para los hospitales de caridad.....	73

CAPITULO XXIV.

DEL TIMBRE.

Art. 106. Uso del timbre en los negocios aduanales.....	74
I. Pedimentos de descarga de buques procedentes del extranjero, 8 pesos.....	74
II. Pedimentos de carga para el extranjero, 8 pesos.....	74
III. Pedimento de carga y descarga para buques de cabotaje, 2 pesos.....	74
IV. Pedimentos de carga de buques de cabotaje con porte de 50 toneladas, 50 centavos.....	74
V. Ocurso ó solicitudes, 50 centavos.....	74
VI. Pedimentos para despacho, 50 centavos.....	74
VII. Fianza ó responsiva, 50 centavos.....	74
VIII. Pedimento de internacion, 25 centavos.....	74
IX. Pedimento para transporte de mercancías en el comercio de cabotaje, 10 centavos.....	74

CAPITULO XXV.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 107. Recomendacion á los empleados en el desempeño de sus obligaciones.....	74
Art. 108. Horas de despacho. Guardia que debe permanecer en la aduana.....	75
Art. 109. Rancho, cálculo aproximativo y cobro de derechos por el exceso.....	75
Art. 110. Venta del exceso de rancho, previo pago de derechos.....	75
Art. 111. Tránsito de rancho por venta.....	75
Art. 112. Parte de los derechos que corresponden á las municipalidades de los puertos.....	75

ARTICULOS TRASITORIOS.

1ª Parte de los derechos que deben recibirse en acciones del ferrocarril de México á Veracruz hasta 11 de Noviembre de 1872.....	75
2ª Una ley especial determinará sobre la importacion de efectos extranjeros en los lugares situados en la zona libre.....	75
3ª Regirá este arancel desde 1º de Julio de 1872.....	75

MODELOS.

Número 1.—Factura de remision de mercancías del extranjero á los puertos mexicanos.....	76
Número 2.—Manifiesto general de mercancías extranjeras con destino á los puertos de la República.....	77
Número 3.—Noticia de pasajeros y equipajes.....	78
Número 4.—Noticia del sobrante de rancho.....	79
Número 5.—Pedimento de internacion.....	80

LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE CITAN EN EL ARANCEL DE 1º DE ENERO DE 1872.

Reglamento para el cobro de derechos de practicaje y capitánías de todos los puertos de la República.

NUMERO 1.

DERECHOS DE PRACTICAJE.

Art. 1. Razon del impuesto y base para su cobro.....	81
Art. 2. Pago del bote del práctico.....	81
Art. 3. Casos en que los buques de guerra nacionales ó extranjeros deben pagar el impuesto.....	81
Art. 4. Se causa igualmente el derecho en el tráfico de cabotaje.....	81
Art. 5. Casos en que deba pagarse la enmienda ó variacion de sitio de los buques.....	81
Art. 6. Remolque dentro ó fuera de las barras.....	81
Art. 7. Derechos de oficina que cobrarán los capitanes de puerto.....	82
Art. 8. Excepciones.....	82

PATENTES DE SANIDAD.

Art. 9. Especificacion del impuesto que debe cobrarse.....	82
--	----

DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS.

Art. 10. Reparto de los derechos de practicaje.....	82
Art. 11. Bote del práctico.....	82
Art. 12. Empleo de los derechos de oficina.....	82

Art. 13. Consignacion del derecho de patente de sanidad.....	82
Art. 14. Abolicion de los otros derechos que se cobraban por las capitania de puerto.....	82
Art. 15. Habrá prácticos examinados en todos los puertos.—Sus emolumentos.....	82
Art. 16. Dependencia é instruccion de los prácticos.....	82
Arts. 17 y 18. Servicio del práctico.....	82
Art. 19. Horas de visita para los buques que arriben.....	83
Art. 20. Publicacion para la observancia de estas disposiciones.....	83
Art. 21. Recomendacion de las prevenciones vigentes.....	83

NUMERO 2.

LEY PARA EL TRÁNSITO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS POR EL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 1. Autorizacion para que las mercancías extranjeras pasen de tránsito por el territorio de la República.....	83
Art. 2. Se autoriza igualmente el tránsito de mercancías de un puerto á otro.....	83
Art. 3. En la entrada de mercancías de tránsito, se observarán las reglas establecidas para las que lleguen para el consumo de la República.....	83
Art. 4. Las mercancías de tránsito caminarán precisamente con guía.....	83
Art. 5. Fianza que deben otorgar los introductores de mercancías de tránsito.....	83
Art. 6. Plazo para la presentacion de tornaguías.....	83
Art. 7. La desviacion de la ruta señalada, es caso de contrabando.....	84
Art. 8. Exámen de las mercancías al hacer el despacho.....	84
Art. 9. Derechos que deben pagar.....	84

REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIOR.

Art. 1. Solicitud para el permiso del tránsito y requisitos que debe tener.....	84
Art. 2. Requisito para la expedicion de guías.—Sello de los bultos.....	84
Art. 3. Aviso que debe darse de las guías expedidas á la secretaria de hacienda.....	84
Art. 4. Aviso á las aduanas por donde deban salir las mercancías.....	84
Art. 5. Expedicion de tornaguías.....	84
Art. 6. Aviso de la expedicion de tornaguías á la secretaria de hacienda.....	85
Art. 7. Libro.—Registro de guías y tornaguías que debe llevarse en la secretaria de hacienda.....	85

NUMERO 3.

LEY PARA LA EXPORTACION DE ORO Y PLATA PASTAS.

Art. 1. Se autoriza la exportacion de pastas de los distritos mineros que se designan.....	85
Art. 2. Puertos por donde se permite la exportacion.....	85
Art. 3. Las pastas pagarán los derechos de exportacion y acuñacion de la moneda.....	85
Art. 4. La aduana debe persuadirse que los metales proceden de los distritos mineros especificados.....	85
Art. 5. El valor de las pastas se fijará por el ensaye previo que de ellas se haga: sueldo de los ensayadores.....	85
Art. 6. Derecho de ensaye.....	86
Art. 7. Queda prohibida la exportacion de las platas procedentes de los distritos que se enumeran.....	86
Art. 8. Solo podran exportarse las pastas de los distritos enumerados en el artículo anterior, previo arreglo con los contratistas de las casas de moneda respectivas.....	86
Art. 9. Concluidos los arrendamientos de las casas de moneda, podrán exportarse las pastas.....	86
Art. 10. Disposicion respecto á la Baja-California.....	86
Art. 11. Queda prohibido el arrendamiento de las casas de moneda.....	86

REGLAMENTO PARA LA EXPORTACION DE METALES PRECIOSOS EN PASTA.

Art. 1. Requisitos para la exportacion de pastas de oro y plata.....	86
Art. 2. Presentacion de guías y ensaye.....	87
Art. 3. Libro auxiliar y comprobacion de los asientos.....	87

Art. 4. Cuenta corriente con las casas de moneda que permitan la exportacion.....	87
Art. 5. Intervencion de los contratistas de casas de moneda en los ensayes.....	87
Art. 6. La falta de guía en la conduccion de los metales preciosos, es caso de contrabando.....	87
Art. 7. Los jefes de hacienda respectivos solo pueden dar guías para los puertos señalados.....	87
Art. 8. Avisos de las expediciones de guías y tornaguías.....	87
Art. 9. Aviso de la autorizacion dada por el contratista de la casa de moneda.....	87

Artículos de la ley de 24 de Febrero de 1837.

Art. 11. Plazo para la presentacion de tornaguías.....	87
Art. 13. No podrán extenderse guías por duplicado.....	87
Art. 24. Recepcion de las tornaguías.—Chancelacion de las fianzas y anotaciones.....	87
Art. 26. Pena por falta de la presentacion de tornaguías en tiempo oportuno.....	87
Art. 27. Es indispensable para la expedicion de una guía el otorgamiento de la correspondiente fianza.....	88
Art. 29. En caso de ser necesaria la exaccion de derechos y multas, se hará uso de la facultad económico-coativa.....	88
Art. 30. No puede devolverse la multa, y casos en que puede hacerse con los derechos.....	88
Art. 31. Para hacer la devolucion de derechos es necesaria la autorizacion superior.....	88
Circular de la secretaria de hacienda fecha 13 de Marzo de 1862, por la que se permite la explotacion de pastas en el territorio de la Baja-California.....	88